

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 004 -2019-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 02 de Enero de 2019

La Dirección General del Hospital Víctor Larco Herrera,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA de fecha 16 de febrero de 2005, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera";

Que, el artículo 81 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía administrativa;

Que, la Ley N° 30225, marco normativo aplicable a las contrataciones que realiza el Estado ha sido modificado por el Decreto Legislativo N° 1341; y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley N° 30225, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del HVLH, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005-MINSA;



Con la visación de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegación de facultades al/a Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración

Delegar en el (la) Directora /a) Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del HVLH, para el presente Ejercicio Fiscal 2019, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 032 Pliego 011 del Ministerio de Salud:

- a) Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- b) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.
- c) Aprobar la estandarización de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado.
- d) Designar y remover a los integrantes, titulares y suplentes de los Comités de Selección, a propuesta de la Oficina de Logística, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico.
- e) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los comités de selección, cuando corresponda.
- f) Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y cancelación, parcial o total de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Subasta Inversa Electrónica y, Adjudicaciones Simplificadas derivadas de Licitaciones Públicas sin modalidad y concursos públicos, así como corresponda a las contrataciones directas.
- g) Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor referencial de la convocatoria en procedimientos de selección para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en los artículos 54 y 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- h) Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor referencial hasta en un 10%, en procedimientos de selección de Concurso Público para la Contratación de consultorías de obras y Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco establecido en los artículos 54 y 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- i) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, en el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías, de conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado.
- j) Autorizar la celebración de contrataciones complementarias, en el marco de lo establecido en la normativa sobre contrataciones del Estado.



- k) Autorizar la contratación cuyo monto sea igual o superior a cien mil soles (S/ 100,000.00) a través de los Catálogos Electrónico de Acuerdos Marco, según lo estipulado en el artículo 82º y 83º del Reglamento.
- l) Autorizar la Subcontratación de prestaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- m) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje y representar a la Entidad en dichos procedimientos de solución de controversias en materia de contrataciones del Estado, sin perjuicio de las competencias exclusivas del Procurador Público de la defensa de los intereses del Hospital Víctor Larco Herrera.
- n) Suscribir y tramitar todas la comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas-PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculadas a las contrataciones del Estado.



Artículo 2º.- Delegación de facultades al/a Jefe (a) de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Delegar en el (la) de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del HVLH, para el presente Ejercicio Fiscal 2019, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 032-Pliego 011 del Ministerio de Salud.



2.1 En materia de Contrataciones del Estado

- a) Aprobar expedientes de contratación, las bases y la cancelación, parcial o total, de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultorías individuales, Comparación de Precios.
- b) Autorizar la contratación cuyo monto sea menor a cien mil soles (S/ 100,000.00) a través de los Catálogos Electrónico de Acuerdos Marco, según lo estipulado en el artículo 82º y 83º del Reglamento.
- c) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, reguladas por la normativa de Contrataciones del Estado y sus respectivas Adendas, así como los contratos complementarias, previamente autorizados por el funcionario competente, según el artículo 149º del Reglamento.
- d) Suscribir en nombre y representación del HVLH, las cartas notariales que deban cursarse a los contratistas.
- e) Ejercer la representación legal del HVLH ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías prestadas por los contratistas, de conformidad al artículo 131º del Reglamento.
- f) Proponer la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por Ley, de conformidad al artículo 139 del Reglamento.
- g) Proponer la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por Ley, de conformidad al artículo 139 del Reglamento.
- h) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual, en el caso de



bienes, servicios y consultorías incluyendo las provenientes de contrataciones directas, conforme en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

- i) Aplicar las penalidades a los contratantes, de conformidad al artículo 132, 133 y 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- j) Resolver las solicitudes de mayores gastos generales por ampliación de plazo para el caso de obras y consultorías de obras.
- k) Aprobar la liquidación técnica y financiera de los contratos de Obra
- l) Resolver los contratos de bienes, servicios y obras, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, por las causales previstas en la normativa de contrataciones del Estado, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad.

2.2. En materia de Contrataciones del Estado, fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente:

Suscribir los contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio, comunicaciones contractuales y resoluciones de contrato, referidas a contratación de bienes y servicios u obras por montos inferiores o iguales al equivalente de 8 UIT.”

Artículo 3°.- Del órgano Encargado de las Contrataciones en el Hospital Víctor Larco Herrera.

Establecer que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital “Víctor Larco Herrera”, actuará como órgano encargado de las contrataciones que realice el Hospital, a través de la Unidad Ejecutora N° 032, Pliego 11 del Ministerio de Salud.



Precisar que el órgano encargado, de las Contrataciones es la Oficina de Logística del HVLH; asimismo, es la encargada de la gestión administrativa de los contratos que se efectúan en el Hospital.



Artículo 4°.- Observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 5°.- Información Semestral

La Dirección Ejecutiva de Administración y los funcionarios responsables a quienes se les delega facultades mediante la presente Resolución Directoral, deberán informar semestralmente, bajo responsabilidad, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre.



Artículo 6°.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución Directoral a los funcionarios responsables a quienes se les delega facultades, para su cumplimiento y difusión.

Artículo 7°.- Publicación En Portal Institucional

Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera, en la dirección Electrónica <http://www.larcoherrera.gob.pe>

Artículo 8°.- Vigencia

Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución Directoral tendrán vigencia a partir del 02 de Enero del 2019, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 9°.- Derogación

Dejar sin efecto las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Regístrese y Comuníquese
Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

.....
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/MYRV.

Distribución:

c.c. Oficina Ejec. de Adm.
Oficina de Logística
Oficina de Asesoría Jurídica
Interesados

